0000045545

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: **1749**
Número de Repertorio: **3600**
Fecha de Repertorio: viernes, 01 de junio de 2018

Naturaleza Acto: ACLARATORIA Y COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 01 de junio de 2018 10.58

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1306912203	PILAY VALERIANO MATILDE ESPERANZA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1301233076	GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	800000000037872	MONTALVAN NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de mayo de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2150219000	01/06/2018 12:23:35	66718	195.30 m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Una parte del lote de terreno, signado como lote número DOCE de la manzana "D", ubicado en el Barrio La Pradera, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE. Nueve coma treinta metros, calle P Cinco: ATRAS: Nueve coma treinta metros, lote once; COSTADO DERECHO: Veintún metros, parte de la manzana D, reserva de la anterior vendedora; COSTADO IZQUIERDO. Veintún metros, lote diez. Con un área total de CIENTO NOVENTA Y CINCO COMA TREINTA METROS CUADRADOS
Dirección del Bien: Lote No DOCE de la Mz. "D" del Barrio La Pradera
Superficie del Bien 195.30 m2
Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	18/03/2010 0 00.00	20674		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Terreno ubicado a la altura de la Piladora " Carmelita" esto es a un lado de la Carretera Manta- Portoviejo, Perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. La Manzana Signada con la letra "D", tiene las medidas y linderos siguientes: POR EL FRENTE: Calle Planificada con Cuarenta y dos metros. POR ATRAS: Parte de la misma Manzana "D", que se reserva la vendedora con cuarenta y dos metros .POR LOS DOS COSTADOS. Con Calles planificadas con sesenta y seis metros por cada Costado. Con una área total de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.
Dirección del Bien: ALTURA DE LA PILADORA CARMELITA

5.- Observaciones:

Registro de :	COMPRA VENTA	**Naturaleza Acto:**	ACLARATORIA Y COMPRAVENTA
Número de Tomo:		**Folio Inicial:**	0
Número de Inscripción:	**1749**	**Folio Final:**	0
Número de Repertorio:	**3600**	**Periodo:**	2018
Fecha de Repertorio:	viernes, 01 de junio de 2018		

ACLARATORIA DE NOMBRE Y COMPRAVENTA
Mediante el presente instrumento, el Sr Néstor Luigi Montalván, procede a realizar la Aclaratoria de su nombre en el contrato de Compraventa inscrito el 06 de Junio de 1975, pues se deslizó u error de tipeo y se hizo constar su nombre como Néstor Luigi Montalván López, siendo sus nombres correctos Néstor Luigi Montalván, tal como consta en la copia de su cedula de ciudadanía que se adjunta como habilitante
Una parte del lote de terreno, signado como lote número DOCE de la manzana "D", ubicado en el Barrio La Pradera, de la parroquia Los Esteros del canton Manta, provincia de Manabí Con un área total de CIENTO NOVENTA Y CINCO COMA TREINTA METROS CUADRADOS

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

NOTARÍA 5

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000045546

2018	13	08	05	P02596

COMPRAVENTA QUE OTORGAN NESTOR LUIGI MONTALVAN Y JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA A FAVOR DE MATILDE ESPERANZA PILAY VALERIANO

CUANTÍA: USD$ 13.265,33

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGAN MATILDE ESPERANZA PILAY VALERIANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA 5 QUINTA DEL CANTÓN MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, diez (10), de Mayo del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: **UNO.-** Los cónyuges señores **NESTOR LUIGI MONTALVAN Y JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección:** Avenida 23 y calle 20, Manta. **Teléfono:** 052623402. **Correo electrónico**: nlmontalvan@hotmail.com; **DOS.-** La señora **MATILDE ESPERANZA PILAY VALERIANO,** divorciada, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección:** Barrio La Pradera 1, Manta. **Teléfono:** 0989944476 - 0989944486. **Correo electrónico:** matildepilay1974@hotmail.com; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su**

calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **NESTOR LUIGI MONTALVAN Y JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como **"LOS VENDEDORES"**; por otra parte, comparece la señora **MATILDE ESPERANZA PILAY VALERIANO,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como **"LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de

0000045547

terreno ubicado en la altura a la Piladora "Carmelita" esto es a un lado de la carretera Manta – Portoviejo, perteneciente a la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, la manzana signada con la letra "D", tiene las medidas y linderos siguientes: POR EL FRENTE: calle planificada con cuarenta y dos metros; POR ATRÁS: parte de la misma manzana "D", que se reserva la vendedora con cuarenta y dos metros; POR LOS DOS COSTADOS: con calles planificadas con sesenta y seis metros por cada costado. Con un área total de dos mil setecientos setenta y dos metros cuadrados. El inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el seis de junio de mil novecientos setenta y cinco.- De dicho bien inmueble se han realizado varias ventas, que se detallan: **a).-** Con fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- **b).-** Con fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.- **c).-** Con fecha veintisiete de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veintidós de abril del dos mil cinco.- **d).-** Con fecha doce de septiembre de dos mil siete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veinticuatro de agosto del dos mil siete.- **e).-** Con fecha tres de septiembre del dos mil diez, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el doce de

julio del dos mil diez.- **f).-** Con fecha dos de agosto del dos mil once, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el diecisiete de junio del dos mil once.- **g).-** Con fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el dos de enero del dos mil catorce.- **h).-** Con fecha veinticuatro de febrero del dos mil catorce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el diecisiete de diciembre del dos mil trece.- **ACLARATORIA DE NOMBRE.-** Mediante el presente instrumento, el señor Néstor Luigi Montalván, procede a realizar la aclaratoria de su nombre en el Contrato de Compraventa descrito anteriormente, pues se deslizó un error de tipeo y se hizo constar su nombre como Néstor Luigi Montalván Lopez, siendo sus nombre correctos Néstor Luigi Montalván, tal como consta en la copia de su cédula de ciudadanía que se adjunta como habilitante.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, una parte del inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno, signado como lote número doce de la manzana "D", ubicado en el Barrio La Pradera, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: nueve coma treinta metros, calle P cinco; ATRÁS: nueve coma treinta metros, lote once; COSTADO DERECHO: veintiún metros, parte de la manzana D, reserva de la anterior vendedora; COSTADO IZQUIERDO: veintiún metros, lote diez. Con un área total de ciento noventa y cinco coma treinta metros cuadrados.- ***Medidas y linderos descritos en la Autorización y Aprobación de Subdivisión número dos cero tres cero cuatro, emitidas por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD Municipal***

del cantón Manta, que se adjuntan como documentos habilitantes.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula tercera, en la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 45/100 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los Vendedores; y, la diferencia, esto es, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 92/100 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que

éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA**.- **LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- ***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR*: COMPARECIENTES: a)** Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto**

0000045549

Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y representante legal **del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) la señora(ita) **MATILDE ESPERANZA PILAY VALERIANO,** por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará(n) **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** la señora **MATILDE ESPERANZA PILAY VALERIANO,** en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO,** por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado como lote número doce de la manzana "D", ubicado en el Barrio La Pradera, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- Los

antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **NESTOR LUIGI MONTALVAN Y JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal **c)** de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** FRENTE: nueve coma treinta metros, calle P cinco; ATRÁS: nueve coma treinta metros, lote once; COSTADO DERECHO: veintiún metros, parte de la manzana D, reserva de la anterior

vendedora; COSTADO IZQUIERDO: veintiún metros, lote diez. Con un área total de ciento noventa y cinco coma treinta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.- **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones.

Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados

correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y/o terminate el bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el

derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; **g)** Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA** o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere

afectar su patrimonio; **j)** Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; **m)** Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo; **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **El BANCO**. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble,

por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que

éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted

Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. Nestor Luigi Montalvan
c.c. 130098689-8

f) Sra. Josefa Pilar Guillen Arteaga
c.c. 130123307-6

NOTARÍA 5

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000045555

f) Sra. Matilde Esperanza Pilay Valeriano
c.c. 130691220-3

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000045556

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

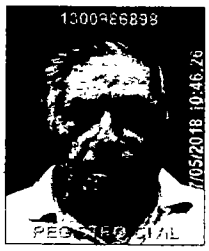

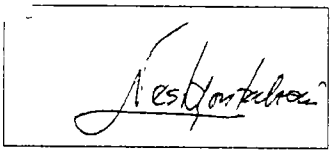

Dr. Diego Champorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Número único de identificación: 1300986898

Nombres del ciudadano: MONTALVAN NESTOR LUIGI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 1967

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: MONTALVAN AMILDA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2018
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-121-93568

188-121-93568

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
130098689-8

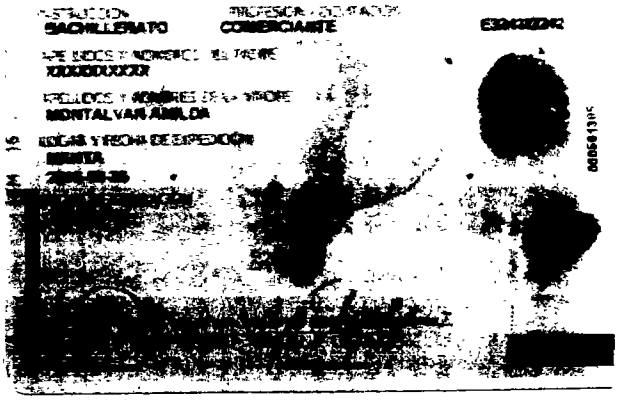
SACHILLERATO
COMERCIANTE
MONTALVAN AMILDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000045557

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

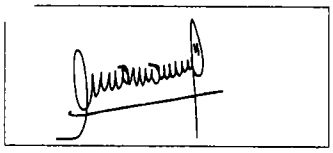

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

N° de certificado: 185-121-93621

185-121-93621

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

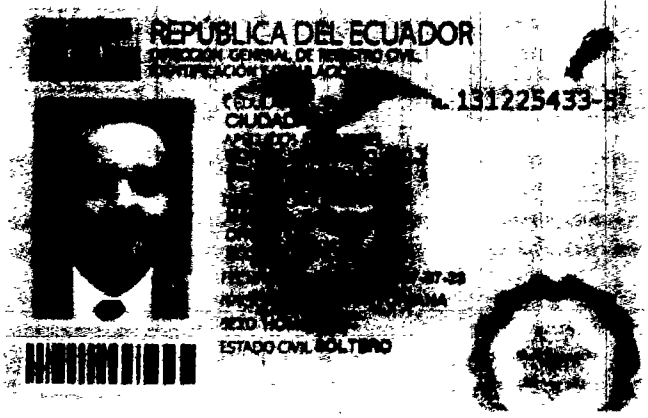

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

019	019 - 148	1312254338
JUNTA No.	NÚMERO	CÉDULA

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN
CHONE CANTÓN	ZONA
CHONE PARROQUIA	

CNE
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 18 MAY 2018

Dr. Diego Chamorro Peñinos
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000045558

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

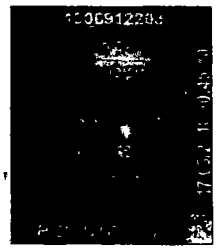

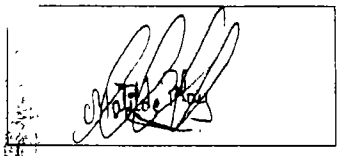

Número único de identificación: 1306912203

Nombres del ciudadano: PILAY VALERIANO MATILDE ESPERANZA

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PILAY MENDOZA JERONIMO MICASIO

Nombres de la madre: VALERIANO ALAY MARIA GLORIA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2018
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Cisneros Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

N° de certificado: 184-121-93513

184-121-93513

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

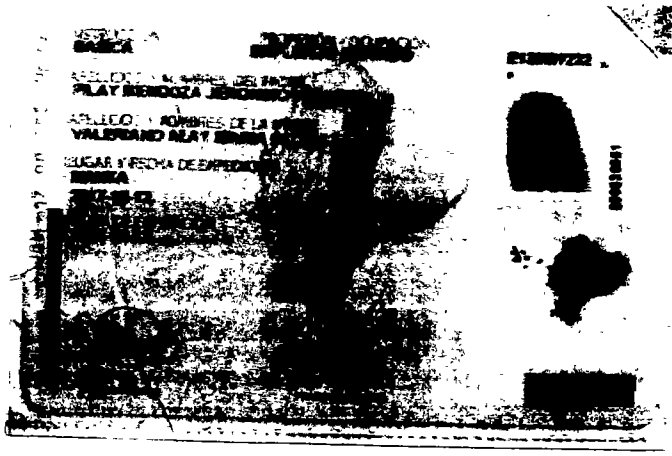

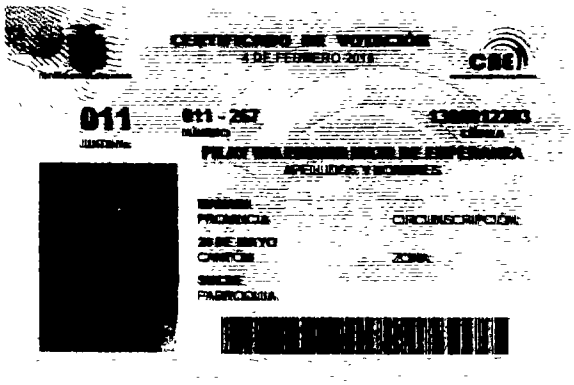

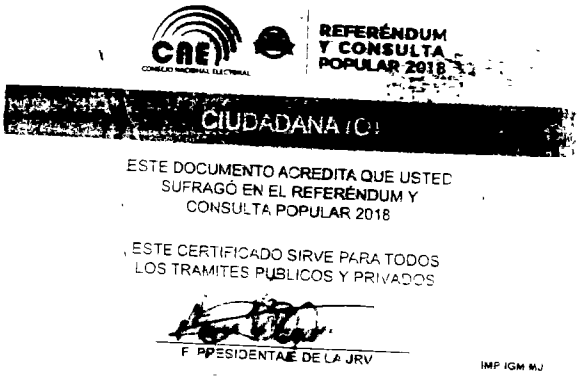

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 10 MAY 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000045559

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

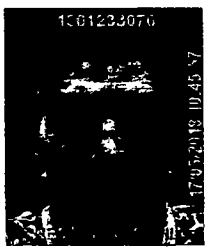

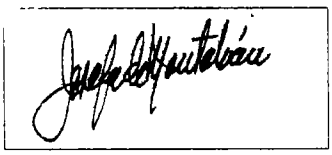

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA 5 DEL CANTON MANTA

Número único de identificación: 1301233076

Nombres del ciudadano: GUILLEN ARTEAGA JOSE[illegible]R

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTALVAN NESTOR

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUILLEN ALONSO

Nombres de la madre: ARTEAGA ANTONIA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2018
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-121-93543

181-121-93543

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

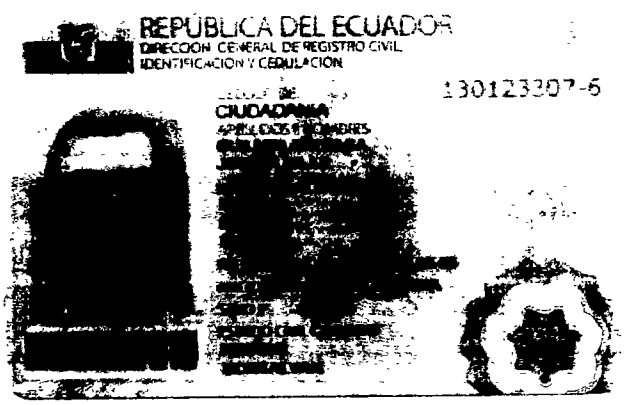

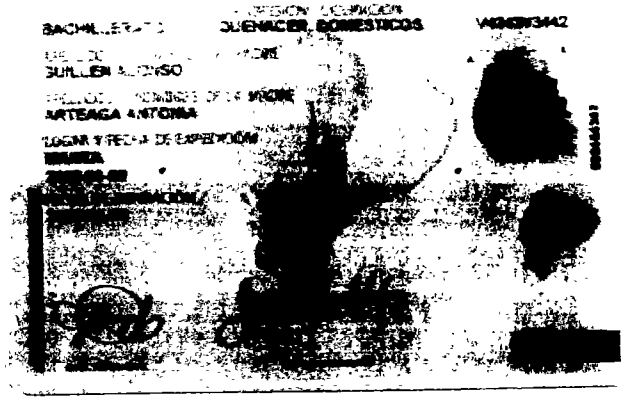

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a ..... 10 MAY 2018 .....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000045560

Factura: 001-002-000079171

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701036P00716
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)

OTORGANTES

OTORGADO POR:

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

A FAVOR DE:

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

0000045561

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

2018	17	01	36	P	0

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

TARIA:

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

&&&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **viernes veintiséis (26) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito**, comparece el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que se

adjunta como documento habilitante; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación, autorizándome además a la obtención de su información en el Registro Personal Único, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis y que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, advertido que fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

Dr. Diego Chamorro Pedrinos NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Subrogante, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **Dos)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Tres)** El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de

Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez. Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Dr. Diego Chamorro Benítez NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **Dos)** Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, prepagos, cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. **Tres)** Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS,

sea en documento público o privado. **Cuatro)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente que es ratificada por el compareciente, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, Abogada con matrícula profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para

0000045564

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

constancia, junto conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C. 1209974595

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000079171

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ab. María Augusta Peña Vásquez. Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

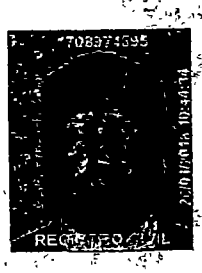

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865

183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

0000045565

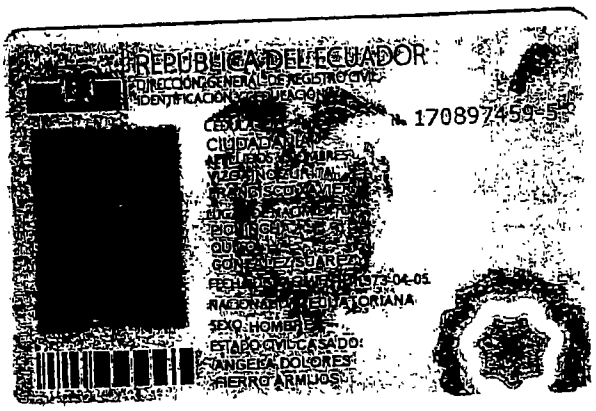

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018

Ab. María Augusta Peña Vásquez, MSc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez
NOTARIA 36
QUITO-ECUADOR
TRIGESIMA SEXTA

Ministerio del Trabajo

Biess Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL

No.	ACP-MDT-2018
Fecha:	25 de enero de 2018

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐

NO._____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1708974595	jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No.BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificandose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante.". RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☑	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	Gobernante	PROCESO:	Gobernante
SUBPROCESO:	Subgerencia General	SUBPROCESO:	Gerencia General
SUBPROCESO 1:	Subgerencia General	SUBPROCESO 1:	Gerencia General
PUESTO:	Subgerente General	PUESTO:	Gerente General
LUGAR DE TRABAJO:	Quito	LUGAR DE TRABAJO:	Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 8.501,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.007.01.	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: Ing. Julio César Moscoso Proaño
Director Administrativo

f. _____
Nombre: Ing. Oswaldo David Espinosa Ordoñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Gabriela Montalvo Montoya
Técnico de Talento Humano

0000045566

Ab. María Augusta Peña Vásquez. Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595
ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

f. _____
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

f. _____
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -1- Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018

NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR

Ab. María Augusta Peña Vásquez. Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ...07... fojas útiles
Manta, a 10 MAY 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000045567

Ficha Registral-Bien Inmueble
20674

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18007285, certifico hasta el día de hoy 29/03/2018 12:29:50, la Ficha Registral Número 20674.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX
Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 18 de marzo de 2010
Parroquia : TARQUI
Superficie del Bien
Información Municipal
Dirección del Bien: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado a la altura de la Piladora " Carmelita" esto es a un lado de la Carretera Manta-Portoviejo, Perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. La Manzana Signada con la letra "D" tiene las medidas y linderos siguientes: POR EL FRENTE: Calle Planificada con Cuarenta y dos metros. POR ATRAS: Parte de la misma Manzana "D", que se reserva la vendedora con cuarenta y dos metros .POR LOS DOS COSTADOS: Con Calles planificadas con sesenta y seis metros por cada Costado. Con una área total de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	190	06/jun/1975	313	314
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	142	22/feb/1978	219	220
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	517	07/may/1982	805	806
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1072	27/abr/2005	15.274	15.282
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2174	12/sep/2007	29 714	29 720
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2109	03/sep/2010	37 071	37 081
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2176	02/ago/2011	37.230	37 240
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1144	19/feb/2014	21 710	21 721
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1314	24/feb/2014	25 171	25 181

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 06 de junio de 1975
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de mayo de 1975
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 190 Tomo:1
Número de Repertorio: 543 Folio Inicial:313
Folio Final:314

a.- Observaciones:

La Señora Alida Montenegrina Galarza López, en calidad de Agente Oficiosa de los Compradores. Un terreno de mayor extensión ubicado a la altura de la Piladora "Carmelita" esto es a un lado de la carretera Manta- Portoviejo perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. desmembrado del terreno de mayor extensión, Dos manzanas signadas con las letra "A" Y "C" y parte de la manzana "D" los mismos que se encuentran dentro de los

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 29 MAR 2018 HORA:

medidas y linderaciones siguientes la manzana signada con la letra "A", tiene por el frente avenida El Arroyo, con noventa y seis metros, Por atrás, calle planificada con noventa y seis metros, Por un costado, calle planificada con ciento treinta y un metros y , Por el otro costado, calle planificada con ciento treinta y un metros, con un área total de Doce mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, la manzana "C" se halla comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes, Por el frente y atrás, calles planificadas con cuarenta y dos metros por cada lado, por los dos costados, Igualmente con calle planificada con ciento treinta y dos metros por cada lado, con un área total de cinco mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, el terreno desmembrado de la manzana "D" se halla dentro de las medidas y linderos siguientes, por el frente calle planificada con cuarenta y dos metros, por atrás parte de la misma manzana "D", que se reserva la vendedora con cuarenta y dos metros y por los dos costados, con calles planificadas con sesenta y seis metros por cada costado con un área total de dos mil setecientos setenta y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1301233076	GUILLEN JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000005929	MERO LOPEZ ROSA ELENA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	146	02/may/1975	232	234

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 22 de febrero de 1978 **Número de Inscripción:** 142 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 335 Folio Inicial 219

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 220

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de diciembre de 1977

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El comprador esta representado por el Sr. Jose Claudio Cedeño Lopez, en calidad de agente Oficioso, un cuerpo de terreno ubicado a la altura de la Piladora Carmelita de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas, por el Frente Once metros y linderando con calle pública, por Atras, los mismos once metros y el lote número diez, Por Un costado cuarenta y cinco metros y los lotes numero Uno, dos, tres y cuatro, y por el Otro Costado, los mismos cuarenta y cinco metros y el lote numero doce. Terreno que tiene una Superficie total de Cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000018091	CEDEÑO MOREIRA ALEJANDRO RIGOBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301233076	GUILLEN JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	190	06/jun/1975	313	314

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 07 de mayo de 1982 **Número de Inscripción:** 517 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 794 Folio Inicial 515

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 29 MAR 2018 HORA:

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de mayo de 1982
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Ubicado en el Sitio el Arroyo, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, solar que mide diez metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el Frente, con carretera a al Arroyo, Por ATrás, y dus dos Costados, con propiedad de los vendedores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Domicilio
COMPRADOR	8000000000010045	CHALEN BELGICA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301233076	GUILLEN JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	190	06/jun/1975	313	314

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 27 de abril de 2005
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de abril de 2005
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1072 Tomo 1
Número de Repertorio: 1991 Folio Inicial 15.274
Folio Final 15 282

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el numero UNO, de la Manzana "D".Con las siguientes medidas y linderos:POR EL FRENTE: Once metros y calle pública. POR ATRAS: Con Once metros y lote numero dos, POR EL COSTADO DERECHO: Veinte y Un Metros y calle pública. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte y un metros y lote numero Tres. Con una Superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1101978529	RIVERA CAMPOVERDE JAIME HERNAN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301233076	GUILLEN JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	190	06/jun/1975	313	314

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 12 de septiembre de 2007
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 2174 Tomo 1
Número de Repertorio: 4391 Folio Inicial 29.714
Folio Final 29 720

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 29 MAR 2018 HORA:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el Numero TRES de la Manzana "D", y consta con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, Once metros y calle pública, Por ATRAS, Con Once metros y lote numero Cuatro, Por el COSTADO DERECHO: Veintiun metros y lote numero Uno, Por el COSTADO IZQUIERDO, Veintiun metros y lote numero cinco. Con una Superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000037639	RIVERA CAMPOVERDE JAIME HERNAN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301233076	GUILLEN JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	190	06/jun/1975	313	314

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 03 de septiembre de 2010 **Número de Inscripción:** 2109 Tomo 59

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4878 Folio Inicial 37 071

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 37 081

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de julio de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Altura de la Piladora Carmelita esto es de un lado de la Carretera Manta-Portoviejo de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el lote de terreno signado con el número DOS de la manzana " D ".con las siguientes medidas y linderos;POR EL FRENTE; Once metros y calle públicaPOR ATRÁS; Con once metros y lote número uno de la manzana " D "(señor Jaime Hernán Rivera Campoverde)POR EL COSTADO DERECHO; veintiún metros y lote número cuatro de la manzana " D "POR EL COSTADO IZQUIERDO; veintiún metros y calle pública.LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE ; doscientos treinta y un metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310644693	ZAMBRANO SALTOS JOHANNA ISABEL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301233076	GUILLEN JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	190	06/jun/1975	313	314

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 02 de agosto de 2011 **Número de Inscripción:** 2176 Tomo 71

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4628 Folio Inicial 37 230

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 37 240

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 29 MAR 2018 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000045569

Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de junio de 2011
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

COMPRAVENTA SOLAR UBICADO EN EL SECTOR DE LA PRADERA LOTE SEIS MANZANA D DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA , AREA TOTAL DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. Por el frente , once metros y calle publica. Por atras , once metros y lote numero cinco: Por el costado derecho veintiun metros y lote numero ocho. Por el costado izquierdo veintiun metros y lote numero cuatro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1311361792	MARQUEZ PAREDES OSCAR ELIAS	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301233076	GUILLEN JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000037872	MONTALVAN NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	190	06/jun/1975	313	314

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 19 de febrero de 2014 **Número de Inscripción:** 1144 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1791 Folio Inicial 21 710
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 21 721
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de enero de 2014
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

COMPRAVENTATerreno ubicado en el barrio la PRADERA, lote signado con el lote # 5, manzana D, parroquia los Esteros del Cantón Manta. con un área total de 231,00m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307520906	AYALA ZAMBRANO LAURA ALICIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301233076	GUILLEN JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1192	11/nov/1981	1 854	1 856

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 24 de febrero de 2014 **Número de Inscripción:** 1314 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2004 Folio Inicial 25 171
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final 25 181
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de diciembre de 2013

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 29 MAR 2018 HORA:

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO CUATRO DE LA MANZANA D EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA, UBICADO EN LA ALTURA DE LA PILADORA CARMELITA ESTO ES DE UN LADO DE LA CARRETERA MANTA-PORTOVIEJO DE LA ACTUAL PARROQUIA LOE ESTEROS DEL CANTON MANTA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307390607	CUERO FERNANDEZ JUAN DE DIOS	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301233076	GUILLEN JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	190	06/jun/1975	313	314

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	9
<<Total Inscripciones>>	9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:29:50 del jueves, 29 de marzo de 2018

A peticion de: LUNA ZAMBRANO JORGE ALBERTO

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dicte un traspaso de dominio o se registre un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 29 MAR 2018 HORA:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

0000045570

APROBACION DE SUBDIVISION.

No. 20304

Para efecto de celebración de escrituras este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta dirección.

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad de **MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI** y **GUILLEN JOSEFA,** ubicado en el barrio La Pradera de la parroquia Los Esteros del cantón Manta (anteriormente señalado a la altura de la Piladora "Carmelita" esto es a un lado de la carretera Manta Portoviejo perteneciente a la parroquia Tarqui del cantón Manta), signado como **parte de la manzana "D"**, el mismo que conforme escritura determina una superficie total de 2.772,00m2.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA: autorizada por la Notaria Tercera del Cantón Manta el 22 de mayo de 1975 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de junio de 1975. **2.772,00m2.**

Frente:	42,00m. – calle planificada.
Atrás:	42,00m. – parte de la misma manzana "D" que se reservan la vendedora.
Costado derecho:	66,00m. – calle planificada.
Costado izquierdo:	66,00m. – calle planificada.

ÁREA VENDIDA E INSCRITA EN LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD. **1.386,00m2.**

- 231,00m2. Lote 1 a favor de JAIME HERNAN RIVERA CAMPOVERDE.
- 231,00m2. Lote 3 a favor de JAIME HERNAN RIVERA CAMPOVERDE.
- 231,00m2. Lote 2 a favor de JOHANNA ISABEL ZAMBRANO SALTOS.
- 231,00m2. Lote 6 a favor de OSCAR ELIAS MARQUES PAREDES.
- 231,00m2. Lote 5 a favor de AYALA ZAMBRANO LAURA ALICIA.
- 231,00m2. Lote 4 a favor de CUERO FERNANDEZ JUAN DE DIOS.

ÁREA AFECTADA POR LINEAMIENTOS Y REGULARIZACION DE CALLE. **210,00m2.**

ÁREA DESMEMBRADA CON ANTERIORIDAD MEDIANTE SUBDIVISIÓN NO. 20026 DE FECHA FEBRERO 22 DEL 2018, PERO NO INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE ZOILA ALEXANDRA HOLGUIN BRAVO: LOTES 7, 9, y 11. **588,00m2.**

ÁREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE MATILDE ESPERANZA PILAY VALERIANO: LOTE 12. **195,30m2.**

Frente:	9,30m. – calle P5.
Atrás:	9,30m. – lote 11.
Costado Derecho:	21,00m. – parte de la manzana D, reserva de la anterior vendedora.
Costado Izquierdo:	21,00m. – lote 10.

ÁREA SOBRANTE: **392,70m2.**

LOTE 8. 197,40m2.

Frente:	9,40m. – calle P5.
Atrás:	9,40m. – lote 7.
Costado Derecho:	21,00m. – lote 10.
Costado Izquierdo:	21,00m. – lote 6.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

LOTE 10. 195,30m2.

Frente:	9,30m. - calle P5.
Atrás:	9,30m. - lote 9.
Costado Derecho:	21,00m. - lote 12.
Costado Izquierdo:	21,00m. - lote 8.

Manta, abril 04 del 2018.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
CVGA.

La presente subdivisión se basa en la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

0000045571

BanEcuador
10 MAY 2018
CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

BanEcuador B.P.
10/05/2018 11:13:47 a.m.
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA
BI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 785012865
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 153 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) OP:A
polit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

...definitivamente

polit

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVO TARQUI,
PARROQUIA TARQUI, CANTON

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fact.: 131-501-[illegible]
Fecha: 10/05/2018 11:14:14 a.m.

No. Autorizacion:
[illegible]

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUE
VA TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 14547

COMPROBANTE DE PAGO

16/05/2018 09 48 21

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE $13265 38 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-15-02-19-000	195,30	10247,19	335860	14547

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA	BARRIO LA PRADERA MZ D LOTE # 12
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1306912203	PILAY VALERIANO MATILDE ESPERANZA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	132,65
Junta de Beneficencia de Guayaquil	39,80
TOTAL A PAGAR	172,45
VALOR PAGADO	172,45
SALDO	0,00

EMISION: 16/05/2018 09:48:20 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T199094978

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

0000045572

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

No. 14548

COMPROBANTE DE PAGO

16/05/2018 09 48 52

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-15-02-19-000	195,30	10247,19	335861	14548

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA	BARRIO LA PRADERA MZ- D LOTE # 12

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1306912203	PILAY VALERIANO MATILDE ESPERANZA	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	3,74
TOTAL A PAGAR	4,74
VALOR PAGADO	4,74
SALDO	0,00

EMISION: 16/05/2018 09:48:51 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV).

T1478968292

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2624777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000088672

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1300986898001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES: MONTALVAN LOPEZ NESTOR
RAZÓN SOCIAL: LA PRADERA MZ-D LT.12
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 152452
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 09/04/2018 10:52:17

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
	3.00
	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 08 de Abril de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2150209000

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GAD Manta

0000045573

AUTORIZACION

Dr. Diego Champorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

No. 20304

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **MATILDE ESPERANZA PILAY VALERIANO,** para que celebre escritura del terreno propiedad de MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI y GUILLEN JOSEFA, ubicado en el barrio La Pradera de la parroquia Los Esteros del cantón Manta (anteriormente señalado a la altura de la Piladora "Carmelita" esto es a un lado de la carretera Manta Portoviejo perteneciente a la parroquia Tarqui del cantón Manta), signado como lote 12 de la manzana D, con las siguientes medidas y linderos:

Lote 12, manzana D.

Frente:	9,30m. – calle P5.
Atrás:	9,30m. – lote 11.
Costado Derecho:	21,00m. – parte de la manzana D, reserva de la anterior vendedora.
Costado Izquierdo:	21,00m. – lote 10.
Área total:	195,30m2.

Manta, abril 04 del 2018.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
CVGA.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 150983

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº

No. Electrónico: 57009

Fecha: *6 de abril de 2018*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-15-02-19-000*

Ubicado en: *BARRIO LA PRADERA MZ- D LOTE # 12*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *195,30* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1300986898	*MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**10247,19**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	10247,19

Son: *DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISION, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARÉ QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 06/04/2018 16:27:22

0000045574

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningun Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de:

MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA.

Manta. 09 ABRIL 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
2150219000 BARRIO LA PRADERA MZ- D LOTE # 12

Manta, nueve de Abril del dos mil diesiocho

TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia. se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA. ubicada BARRIO LA PRADERA MZ- D LOTE # 12 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE Doce de \$10247.19 DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 19/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 09 DE ABRIL DEL 2018

Director Financiero Municipal

0000045575

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro d... URBANO
en vigencia. se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA.
ubicada BARRIO LA PRADERA MZ- D LOTE # 12
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende
de $10247.19 DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 19/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.

Dr. Diego Chamorro Peñafiel NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 09 DE ABRIL DEL 2018

Director Financiero Municipal

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 05-04-2018
Nº CONTROL: 0003133

PROPIETARIO	**MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA.**
UBICACIÓN:	LA PRADERA MZ D L# 12
C CATASTRAL:	2150219000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

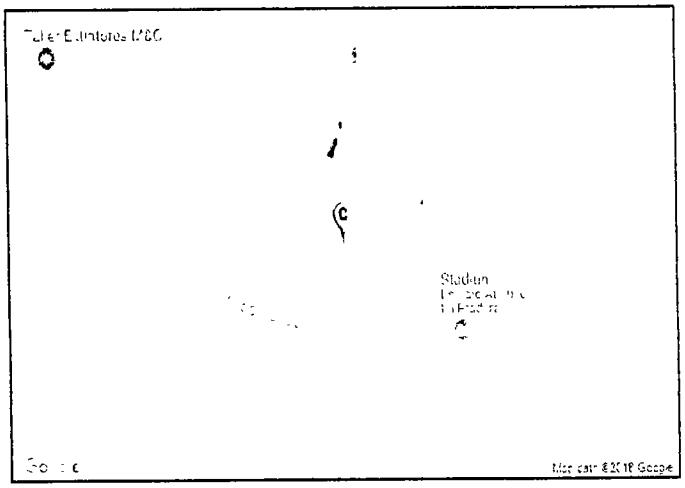

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B 304
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA B
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS.	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.50
CUS	3.00
FRENTE:	5.00
LATERAL 1.	3.00
LATERAL 2	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES.	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 9.30 m Lindera Con Calle P-5
ATRÁS: 9.30 m Lindera Con Lote 11
C.IZQUIERDO: 21.00 m Lindera Con Lote No10
DERECHO: 21.00 m Lindera Parte de la Maz D Reserva de la anterior vendedora
ÁREA TOTAL: 195,30 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos, trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000045576

Factura: 001-002-000050095

20181308005P02596

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P02596

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE MAYO DEL 2018, (10 25)

RGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTALVAN NESTOR LUIGI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300986898	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301233076	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PILAY VALERIANO MATILDE ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306912203	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

ICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	13265 00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P02596
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2018, (10:25)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

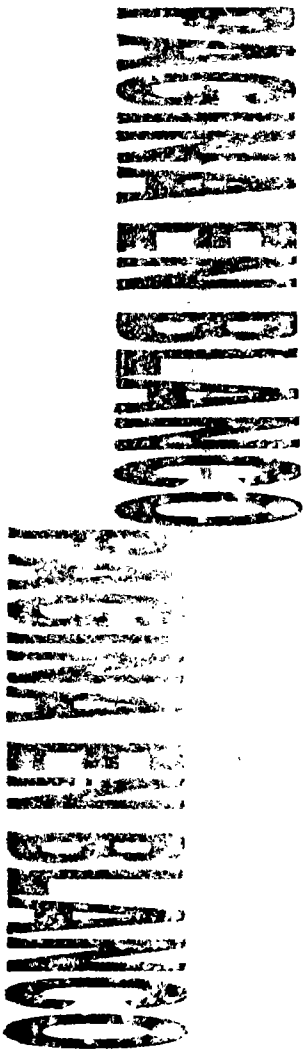

0000045577

Factura: 001-002-000050385

20181308005O00434

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005O00434

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2018, (11:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PILAY VALERIANO MATILDE ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306912203
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PILAY VALERIANO MATILDE ESPERANZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306912203

OBSERVACIONES:	A PETICION DE PILAY VALERIANO MATILDE ESPERANZA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P02596 DEL 10 DE MAYO DEL 2018

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005O00434

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2018, (11:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PILAY VALERIANO MATILDE ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306912203
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PILAY VALERIANO MATILDE ESPERANZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306912203

OBSERVACIONES:	A PETICION DE PILAY VALERIANO MATILDE ESPERANZA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P02596 DEL 10 DE MAYO DEL 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000045578

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 1749

Número de Repertorio: 3600

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Uno de Junio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de ACLARATORIA Y COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1749 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306912203	PILAY VALERIANO MATILDE ESPERANZA	COMPRADOR
1301233076	GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR	VENDEDOR
800000000037872	MONTALVAN NESTOR LUIGI	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	20674	ACLARATORIA Y COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	2150219000	66718	ACLARATORIA Y COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : ACLARATORIA Y COMPRAVENTA

Fecha : 01-jun./2018

Usuario: yessenia_parrales

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 5 de junio de 2018